



RECTIFIQUESE LA RESOLUCION N° 567 DE FECHA 26.05.2025, DECLARA INADMISIBLE APRUEBA RESPUESTAS Y ADJUDICA LICITACIÓN PRIVADA ID 660-9-DESTINADA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO "ELABORACIÓN DE PROYECTOS TERMINADOS DEL CONTRATO DE BARRIOS DEL ESTUDIO BÁSICO BARRIO JAVIERA CARRERA, COMUNA DE ANGOL".

TEMUCO, 10 JUN. 2025

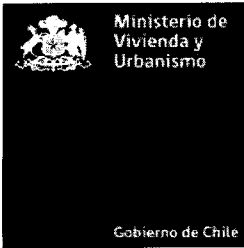
RES. (E) N° 554 /

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 16.391, de 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Ley N° 1.305, de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la Ley N° 18.575, de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, de 2003, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones; el Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; el Decreto Supremo N° 53, (V. y U.), de 2015, que delega facultad para adquirir bienes y contratar servicios y la representación extrajudicial del fisco a autoridades y funcionarios que se indican, modificado por el Decreto Supremo N° 27, (V. y U.), de 2022, y, por el Decreto Supremo N° 31, (V. y U.), de 2024; la Resolución Exenta N° 2.313, (V. y U.), de 2019, que aprueba cuarta versión del manual de procedimientos del sistema de compras y contrataciones del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y sus Secretarías Regionales Ministeriales; la Ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025; Resolución N° 36 de 2024 de la Contraloría General de la República el Decreto N°20 de fecha 01 de agosto de 2024, que nombra al suscrito como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de La Araucanía, y

CONSIDERANDO:

- a) Que, a través de la Resolución Exenta N° 567, de fecha 26 de mayo de 2025, Resolución que declara inadmisibile aprueba respuestas y adjudica licitación privada ID 660-09-CO25, destinada a la contratación del servicio " Elaboración de proyectos terminados del contrato de barrio del estudio básico barrio Javiera Carrera, Comuna de Angol"
- b) Que, por error involuntario no se hizo mención a la conformación de la unión temporal de proveedores.
- c) Que, atendido lo anterior, se ha estimado necesario modificar la Resolución Exenta N° 567 de fecha 26 de mayo de 2025, por lo que se dicta la siguiente:



RESOLUCIÓN:

I) **RECTIFIQUESE** la Resolución Exenta N° 567, de fecha 26 de mayo de 2025, del MINVU Región de la Araucanía, del siguiente modo:

1.- Donde dice:

ADJUDÍCASE la Licitación Privada ID 660-09-CO25, destinada a contratar "ELABORACIÓN DE PROYECTOS TERMINADOS DEL CONTRATO DE BARRIO DEL ESTUDIO BÁSICO BARRIO JAVIERA CARRERA, COMUNA ANGOL", **por un periodo de 265 días corridos, al proponente A+T CONSULTORES URBANISTAS (Con unión temporal de proveedores), RUT 77.802.306-7, por un monto de \$45.000.000.- (Cuarenta y Cinco millones de pesos.) Exento de Impuesto;** en atención a que cumple con los requisitos para participar en la licitación y requisitos de admisibilidad de la oferta, y por considerar que su oferta es conveniente a los intereses del Servicio.

Debe decir:

ADJUDÍCASE la Licitación Privada ID 660-09-CO25, destinada a contratar "ELABORACIÓN DE PROYECTOS TERMINADOS DEL CONTRATO DE BARRIO DEL ESTUDIO BÁSICO BARRIO JAVIERA CARRERA, COMUNA ANGOL", por un periodo de 265 días corridos, **al proponente A+T CONSULTORES URBANISTAS, RUT 77.802.306-7, que conforma la UTP denominada "TERRITORIAL Y A+T",** representadas legalmente por Emilio Gabriel Thodes Miranda, RUT 15.205.237-5, **por un monto de \$45.000.000.- (Cuarenta y Cinco millones de pesos.) Exento de Impuesto;** en atención a que cumple con los requisitos para participar en la licitación y requisitos de admisibilidad de la oferta, y por considerar que su oferta es conveniente a los intereses del Servicio.

II. Manténgase la Resolución Exenta N° 567 de fecha 26/05/2025, descrita en el considerando a) anterior, vigente en todo lo no modificado por el presente instrumento, formando ambos un solo documento para todos los efectos legales a que haya lugar.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


PATRICIO ESCOBAR SALAZAR
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE
VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LA ARAUCANIA


PNJ/MPP/MJVF
DISTRIBUCIÓN:

- Oficina de partes Minvu Región de la Araucanía
- Sección Jurídica
- Sección de Administración y Finanzas.